



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 10 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, ha aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL sobre el REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS en la jurisdicción del distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 9°, numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es competencia el Concejo Municipal aprobar, dictar Decretos y resoluciones con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos municipales son competentes para regular en su jurisdicción sobre zonificación, urbanismo, vivienda, seguridad ciudadana, población, salud, saneamiento ambiental, cooperación en la educación, cultura, recreación, deporte, turismo, administración de cementerios entre otras materias;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales pueden establecer sanciones y multas, decomisos y clausura por infracción a las disposiciones municipales, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a estas a organizar un cuerpo de vigilancia municipal para apoyar el cumplimiento de los acuerdos, ordenanzas, edictos, decretos y resoluciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; **APROBAR:**

LA ORDENANZA MUNICIPAL "REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACION DE SANCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CORACORA"

TITULO I

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 1°. - FINALIDAD

El régimen de Sanciones regula el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en adelante La Entidad, quien sanciona las infracciones que atentan contra el medio ambiente y resuelve las impugnaciones a las acciones presentadas por los infractores.

Artículo 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe en la jurisdicción del Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región/Departamento de Ayacucho.

Las infracciones y Sanciones Tributarias y las que correspondan a Transporte Público se rigen exclusivamente por sus propias normativas.

Artículo 3°. - BASE LEGAL

- La Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

- Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- D.S. N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario

Artículo 4°. – ORGANO COMPETENTE

La Unidad Orgánica competente es la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, en adelante SUT, es la encargada de planificar, programar y ejecutar de forma permanente las actividades de fiscalización a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas de competencia municipal, y la calificación de las impugnaciones a las sanciones en primera instancia.

La SUT, está conformada por las siguientes unidades:

- Unidad de Recaudación Tributaria
- Unidad de Fiscalización Tributaria
- Unidad de Cobranza Coactiva

Artículo 5°. – Si la Unidad de Fiscalización Tributaria detecta conductas que pudiera constituir ilícitos penales, las pondrá en conocimiento del Ministerio Público a través del Órgano competente.

Artículo 6°. – De ser necesario, solicitará el auxilio de la Policía Nacional conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7°. – Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se entenderá referidos a los días hábiles; salvo, disposición distinta.

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 8°. – La finalidad de los procedimientos administrativos es el cumplimiento irrestricto de las disposiciones de competencia municipal, comprende la investigación que conduce a detectar y constatar la infracción, la exigencia de las sanciones y su ejecución y comprende:

- a) El procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior o por denuncia.
- b) Entiéndase como infracción, toda conducta que implique el incumplimiento parcial o total, de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 9°. – La denuncia, es el acto por el cual el interesado pone de conocimiento de la administración municipal la existencia de un hecho que podría constituir infracción.

La denuncia, debe expresar la identidad de quien la presenta, el resumen de los hechos que podrían constituir infracción, la fecha y lugar en donde ocurrieron y de ser posible la identificación de los presuntos responsables.

La Unidad de Fiscalización Tributaria, debe pronunciarse sobre la denuncia en un plazo establecido no mayor de quince días contados a partir del día siguiente al que tomó conocimiento de la misma.

Si la denuncia resulta manifiestamente maliciosa o carente de fundamento, el denunciante será sancionado conforme lo establecido en el cuadro de sanciones (Cuadro N° 1) o Escala de Multas (cuadro N° 2).

Artículo 10°. – De haber sido constatada la infracción, el Policía Municipal, Agente con Delegación o quien haga sus veces, se identificará ante el infractor presentando los documentos con los que la administración municipal lo acredita.

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la administración municipal exigir la subsanación, antes que imponer una sanción, se le concederá al infractor un plazo máximo de tres (3) días para que enmiende y se le extenderá la Notificación Preventiva correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

En el Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2, se establecen detalladamente los casos en los que procede la Notificación Preventiva; así como, los plazos concedidos para la subsanación de la infracción.

Artículo 11°. – La Notificación Preventiva o de Infracción, deberá tener la siguiente información:

- Documento de Identidad Nacional – DNI
- Domicilio Fiscal del Infractor
- Infracción cometida y su codificación en relación con el cuadro de sanciones y multas
- Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción
- Base Legal del proceso de fiscalización
- Plazo que se otorga para subsanar la infracción
- Identificación del Policía Municipal o Agente con delegación que administró la notificación
- Fecha y hora de recepción de la notificación

La Notificación Preventiva, se emite en original y dos (2) copias y se distribuirá de la siguiente manera:

- Infractor
- Policía Municipal
- Unidad de Fiscalización

La Notificación Preventiva, no será exigible en los casos de infractores reincidentes.

Artículo 12°. – El infractor firmará el cargo de recepción del apercibimiento como constancia de haber sido notificado.

La notificación preventiva de sanción puede notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a este, copia de la misma, siempre y cuando se encuentre presente.

En caso de ausencia, la copia se entregará a su dependiente o representante, en su defecto a la persona idónea que se encuentre en el domicilio del infractor.

En caso se negará a recibir la notificación o a firmar el cargo de recepción, la notificación será colocada de ser posible en un lugar visible del lugar de los hechos y se levantará el acta con los datos de la notificación, la que será firmada por el Policía Municipal, el Agente con Delegación o quien haga sus veces, refrendada por un testigo de los hechos.

Artículo 13°. – Para los efectos de la presente Directiva, se considera como domicilio el lugar señalado por el interesado dentro del Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas en cualquier trámite realizado ante la administración municipal.

Cuando el interesado no cuente con domicilio registrado en la administración municipal, se considerará como tal:

- El lugar de su residencia habitual
- El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio o el lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal, al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

Artículo 14°. – Vencido el plazo concedido en la notificación preventiva, se practicará una segunda inspección, en caso de que se constate que el infractor no ha cumplido con subsanar la infracción. La Policía Municipal, Agente con delegación o quien haga sus veces, hará llegar a la Unidad de Fiscalización Tributaria un informe detallado del incumplimiento quien, hará lo propio al Subgerente del SUT, quien aplicará la Sanción y las medidas complementarias que recaigan y extenderá la Resolución de Sanción correspondiente.

En los casos que el infractor cumpla con subsanar la infracción se registrará el hecho al reverso de la notificación preventiva y se reportará la subsanación a la Unidad de Fiscalización Tributaria para su registro final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

La segunda notificación preventiva será comisionada a un Policía Municipal, Agente con delegación o quien haga sus veces distinto al que aplicó la primera notificación preventiva.

Artículo 15°. – El documento que contiene los datos de la imposición de la Multa y las medidas complementarias, se denomina **Resolución de Sanción**, para su validez debe considerarse lo siguientes requisitos:

- a) Identidad del infractor
- b) Domicilio fiscal del infractor
- c) Infracción cometida y su codificación en relación con el cuadro de sanciones
- d) Fecha, hora y lugar en que se cometió la infracción
- e) Base legal del proceso de fiscalización
- f) Determinación de la Multa y las medidas complementarias que correspondan
- g) Identificación del Policía Municipal, Agente con delegación o quien haga sus veces
- h) Fecha y hora de recepción de la notificación

La imposición de Sanción no requiere documento, resolución o acto administrativo adicional a la Resolución de Sanción.

La entrega de la Resolución de Sanción se registrará por las mismas disposiciones contenidas en el Art. 13° de la presente Directiva.

Artículo 16°. – Cuando una misma persona natural o jurídica incurra en dos (2) o más infracciones la Policía Municipal, Agente con delegación o quien haga sus veces, notificará administrativamente todas las infracciones cometidas e informará a la Unidad de Fiscalización Tributaria para que este a su vez, previa evaluación, informe a la Subgerencia del SUT para que este aplique la Multa correspondiente a la falta más grave.

Para determinar la infracción a sancionar en el caso de concurrencia de infracciones a las que se le haya atribuido expresamente, la misma gravedad, se considerará en primer término, aquellas que acarreen una medida complementaria y dentro de estas, en orden de prelación, las que ocasiona daño o riesgo a la salud, la seguridad, la moral, el orden público y el ornato.

Artículo 17°. – Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por reincidencia y continuidad, no procede multar por la misma conducta de una vez, caso contrario, prevalece la multa impuesta con mayor antelación.

Artículo 18°. – A los tres (3) días de aplicada la Resolución de Sanción, la Policía Municipal, Agente con Delegación o quien haga sus veces, dispondrá una tercera inspección, de constatare que el infractor ha subsanado la infracción, lo registrará en los registros de Resoluciones de Sanción y reportará del hecho a la Unidad de Fiscalización Tributaria. La subsanación en el plazo mencionado otorga al infractor el derecho de acogerse al beneficio de gradualidad.

Artículo 19°. – De constatare que el infractor no ha subsanado la infracción, la Policía Municipal informará del hecho a la Unidad de Fiscalización Tributaria y este a la Subgerencia SAT y Gerencia Municipal, a fin de que, por Resolución de Alcaldía se disponga la clausura del Establecimiento o la demolición de los elementos instalados en el área pública.

Artículo 20°. – En los casos que la infracción afecte o ponga en riesgo la salud y bienestar, la integridad o tranquilidad del vecindario o la propiedad pública, por Resolución de Alcaldía se dispondrá se interponga denuncia penal contra el infractor por ante el Ministerio Público, por los delitos de **Violencia y Resistencia a La Autoridad**, tipificado en el Art. 366° y 368° del Código Penal.

Artículo 21°. – Si en el lapso de seis (6) meses el infractor reincide en la infracción será sancionada con el doble de la Multa establecida en la Ordenanza. En caso de que la infracción fuera cometida por el conductor del establecimiento, entonces la Sanción corresponderá con clausura del Establecimiento y anulación de la Licencia otorgada.

TITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 22°. – La Sanción, es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una conducta que contraviene disposiciones administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

La Multa, es la sanción pecuniaria que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero que no devengue intereses y es actualizada de acuerdo con la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPM), experimentada entre el último día del mes en que se cometió la infracción o en su defecto el último día del mes en que ésta fue sancionada y el último día del mes anterior aquel en que se haga efectivo el pago.

El cálculo de las multas establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de multas se realiza en función de la Unidad Impositiva Tributaria- UIT vigente en el monto de la comisión o suceso de la infracción o a los valores referenciales que expresamente se establezcan.

Artículo 23°. – Al quinto día de haber sido aplicada la Sanción, la Policía Municipal, Agente con Delegación o quien haga sus veces, remitirá el informe a la Unidad de Fiscalización Tributaria y éste a su vez a la Subgerencia SUT a fin de formular la Resolución de Sanción correspondiente.

Artículo 24°. – El cobro de la Multa y del monto resultado de la adopción de las medidas complementarias, corresponden al órgano encargado de la recaudación de las multas administrativas a través de Caja de la Unidad de Tesorería de la entidad.

La ejecución de las medidas complementarias es competencia de la Unidad de Fiscalización Tributaria.

Las Medidas Complementarias, son las sanciones de naturaleza no pecuniaria, que tiene por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

La aplicación de estas medidas es simultánea a la imposición de la Multa correspondiente de acuerdo con lo dispuesto de la presente Ordenanza, son medidas complementarias:

- a) **DECOMISO**, Consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados o en estado de descomposición o manipulados sin la higiene correspondiente y no apto para consumo humano, las que constituyen peligro para la vida y la salud, que deben ser de circulación prohibida. La Unidad de Fiscalización Tributaria, determinará la situación de inaptitud de los bienes mencionados y ordenará su destrucción o eliminación, levantándose el Acta correspondiente.
- b) **RETENCIÓN**, Es la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, para internarlos en el depósito municipal hasta que el comerciante infractor cumpla con cancelar la Multa indicada en la Resolución de Sanción por la infracción cometida.

Los bienes retenidos permanecerán en el Depósito Municipal por un plazo de quince (15) días, siendo analizados los productos comestibles por el representante del sector salud para su distribución si es que estuvieran aptos para consumo humano, la Unidad de Fiscalización Tributaria ordenará su disposición final, pudiendo rematarlo o donarlo a entidades religiosas u otros al servicio de los pobres o de extrema pobreza.
- c) **RETIRO**, Consiste en la remoción de los bienes colocado de manera antirreglamentaria en las áreas y vías de uso público o privado, de ser necesario, los bienes removidos serán trasladados al Depósito Municipal.
- d) **REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES**, Consiste en el impedimento de ejercer temporal o definitivamente los derechos que se derivan del otorgamiento de autorizaciones expedidas por la administración municipal o en el corte del procedimiento iniciado para su obtención.
- e) **CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA**, La Unidad de Fiscalización Tributaria podrá emplear todos los medios físicos y/o mecánicos que consideren necesarios y convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación del personal entre otros.
- f) **PARALIZACIÓN DE OBRAS**, consiste en el cese de las obras en construcción o demolición que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

- g) **DEMOLICION**, Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones que atenten la seguridad y/u ornato público, lo ejecutará la Unidad de Fiscalización Tributaria en la **vía Coactiva**, para lo cual podrá utilizar los recursos humanos, materiales, herramientas o equipos necesarios que estime por conveniente.
- h) **EJECUCIÓN DE LA OBRA**, Consiste en la realización del trabajo de reposición o construcción destinadas a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora o a cumplir con las disposiciones municipales.

Artículo 25°. – El infractor está obligado a pagar la multa en el plazo de quince (15) días, contando desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.

Si la cancelación se produce dentro de los cinco (5) primeros días de notificada la Resolución de Sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar.

Cuando se encuentre pendiente de resolución la impugnación de una multa, el acogimiento al beneficio solo podrá realizarse si el recurrente previamente se desiste del proceso.

Artículo 26°. – Transcurrido los quince (15) días de aplicada y notificada la Resolución de Sanción y el infractor no presentó ningún recurso de impugnación o reconsideración, la Unidad de Fiscalización Tributaria, previa evaluación informará a la Subgerencia del SUT, para que se disponga la ejecución del adeudo mediante Procedimiento de Ejecución Coactiva, considerando los costos y costas por cuenta y riesgo del infractor.

TITULO IV

DE LA IMPUGNACION Y APELACION DE SANCIONES

Artículo 27°. – La introducción de recursos de impugnación y de apelación solo procede contra los actos mediante los cuales la Unidad de Fiscalización Tributaria impone sanciones; su tramitación, se realiza conforme lo establecido en las normas que regulan el procedimiento administrativo, prescrito por la Ley 27444.

Contra las notificaciones de infracción o notificaciones preventivas, no cabe recurso impugnativo alguno.

Artículo 28°. – Si el infractor a interpuesto recurso impugnativo de reconsideración sobre Resolución de Sanción dentro de los plazos establecidos, la Unidad de Fiscalización Tributaria suspenderá la acción de cobranza hasta que el expediente sea resuelto en la vía administrativa.

Artículo 29°. – Puede ocurrir en apelación los infractores que resulten afectados por los actos de imposición de sanciones y las que sean directamente perjudicadas por las resoluciones que resuelve el recurso de reconsideración o por el silencio administrativo con motivo de dicho recurso, el órgano competente para resolver el recurso de apelación es el alcalde.

El recurso de reconsideración y/o recurso de apelación que no cumplan o no reúnan los requisitos para su concesión, podrán ser declarados inadmisibles o improcedentes por el órgano que resuelve en cada caso.

Artículo 30°. – Durante el procedimiento de impugnación de sanciones, el administrado que se encuentre debidamente legitimado tiene derecho a conocer el estado de su expediente y a solicitar las copias que considere pertinente.

Artículo 31°. – La interposición de los recursos administrativos no suspende la ejecución de las sanciones impugnadas salvo, que la Unidad de Fiscalización Tributaria considere que existen razones atendibles para hacerlo.

Artículo 32°. – Para declarar la inadmisibilidad o improcedencia de los recursos impugnativos se aplicará además de las normas que regulan el procedimiento administrativo general, las disposiciones del Código Procesal Civil en lo que corresponda.

Artículo 33°. – Después de notificada la Resolución de Sanción podrá ser corregida o complementada en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de aclarar o rectificar errores materiales de redacción o calculo, o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

- b) Cuando el cumplimiento voluntario de la sanción imposibilita exigir que se reviertan los efectos ocasionados por su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las disposiciones reglamentarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas por el alcalde mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA. - Los procedimientos de fiscalización, ejecución e impugnación de sanciones que se encuentran en trámite a la entrada de vigencia de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto les sea posible.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPPC/AYAC del 24 de setiembre de 2012 para todos sus efectos legales y administrativos.

SEGUNDA. - Apruébese el **Cuadro de Sanciones y Escala de Multas**, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1.

TERCERA. - Apruébese los nuevos formatos de **Notificación de Infracción y Resolución de Sanción**, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 2 y Anexo 3.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Parinacochas a los **diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.**

YORA/A-MPPC
PEMN/SGAT
RAGM/OAJ
CC. ARCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odón Reyes Anampa
D.N.L. N° 28961196
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

ANEXO 1

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SERVICIO, INDUSTRIA (01)				
CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01.01	Abrir el establecimiento sin licencia o autorización de funcionamiento	05 días	1.5	Clausura temporal hasta que subsane la infracción.
01.02	Cambiar o ampliar el giro de la Licencia sin autorización municipal	05 días	5.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción; caso contrario se revoca la licencia.
01.03	Consignar datos falsos de la Declaración Jurada de solicitud de Licencia o autorización de Funcionamiento		5.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción.
01.04	No exhibir en lugar visible el original de la Licencia o autorización de Funcionamiento.	03 días	2.0	
01.05	Cambio de razón social o nombre del conductor del Establecimiento sin autorización municipal	03 días	5.0	Renovación de la Licencia
01.06	No comunicar el incremento del área de establecimiento	03 días	2.5	Clausura temporal hasta que subsanen la infracción
01.07	No presentar la Declaración Jurada Anual de permanencia en el giro autorizado en la licencia o autorización de funcionamiento	05 días	2.5	
01.08	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, por establecimiento que excepcionalmente gozan de autorización en áreas de acceso a su local en forma temporal	01 día	2.0	Retiro total
01.09	Operar en el establecimiento fuera del horario autorizado en la licencia o autorización de funcionamiento	03 días	8.0	
01.10	Vender productos vencidos, adulterados y/o antihigiénicos		15.0	Decomiso, si es reincidente Clausura temporal o definitiva
01.11	Obstruir el paso peatonal en las veredas al exhibir y/o almacenar sus mercaderías u otros productos	05 días	10.0	Decomiso, si es reincidente Clausura temporal o definitiva

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, HOSTAL, HOTEL (02)				
CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02.01	Alquilar habitación sin anotar en el libro de Registro, la identificación, procedencia, edad, sexo u otros del huésped		5.0	
02.02	Encontrar en estado deteriorado o antihigiénico las sábanas, cubrecamas, frazadas colchones y otros bienes		3.5	



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

02.03	Alquilar las habitaciones del establecimiento como casa de cita		8.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción.
02.04	No exhibir en lugar visible el original de la Licencia o autorización de Funcionamiento.	03 días	2.0	
02.05	Cambio de razón social o nombre del conductor del Establecimiento sin autorización municipal	03 días	5.0	Renovación de la Licencia
02.06	No comunicar el incremento del área de establecimiento	03 días	10.0	Clausura temporal hasta que subsanen la infracción
02.07	No contar con un tanque de almacenamiento de agua potable para abastecer las 24 horas cuando no se cuente con servicio de la red pública	05 días	5.0	
02.08	No tener una buena eliminación de residuos sólidos en todas las habitaciones y no tener un depósito final para todo el local		10.0	

LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA, SPPA (03)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03.01	No desinfectar de forma permanente los utensilios en soluciones u otros	03 días	5.0	Retención
03.02	No contar con utensilios y mobiliarios con superficies de material higienizable	05 días	5.0	Decomiso
03.03	Emplear insumos y/o productos de belleza adulterados y/o vencidos		5.0	Decomiso
03.04	Venta de productos vencidos o adulterados.		10.0	Decomiso Clausura temporal o definitivo de ser reincidente

AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA (04)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
04.01	Ejercer el comercio en la vía pública sin el certificado de autorización municipal	05 días	5.0	Decomiso
04.02	Exponer productos diferentes al Giro autorizado en el certificado de autorización municipal	05 días	5.0	
04.03	Vender los productos en lugares diferentes al indicado en el certificado de autorización municipal.	03 días	3.0	
04.04	No mantener permanentemente limpio el lugar de la venta, en un perímetro de dos (2) metros cuadrados a la redonda	03 días	4.0	
04.05	No presentar Declaración Jurada Anual de permanencia en el giro comercial detallado en el Certificado de autorización municipal	5 días	2.0	



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

04.06	No guardar el mobiliario de venta ambulatoria cumplido el horario de atención	05 días	2.0	Retención o Retiro
04.07	Ver productos adulterados, vencidos y/o antihigiénicos		10.0	Decomiso y/o clausura Temporal y definitiva si es reincidente

INFRACCION CONTRA LOS MENORES DE EDAD Y PUBLICO EN GENERAL (05)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
05.01	Expedir bebidas alcohólicas a menores de 18 años o incentivar el consumo en la vía pública	05 días	15.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
05.02	Permitir trabajar o ingresar a menores de 18 años a discotecas, videos pub, peñas, centros nocturnos, prostibulos, casas de cita salones de billar/billas, juegos de casino, tragamonedas y/o similares	05 días	25.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
05.03	Por expender revistas, videos y o softwares pornográficos sin autorización o venderlos a menores de edad		25.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
05.04	Cometer y/o permitir la alteración del orden público, se atente contra la moral y las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario		15.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
05.05	Vender alcohol metílico u otro dañino para salud		25.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente

SEGURIDAD Y SITUACION ESTRUCTURAL DEL ESTABLECIMIENTO/VIVIENDA (06)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06.01	Incumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones, local del establecimiento o vivienda en mal estado de conservación y revista peligro para la seguridad personal	05 días	15.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
06.02	No contar con las medidas de seguridad, obstrucción de pasillos, puertas, escaleras, instalaciones eléctricas colapsadas, carecer de señalización, puertas de emergencia para fácil evacuación del público y otros	05 días	15.0	Clausura temporal o definitiva si es reincidente
06.03	Carecer de certificado de fumigación, no contar con botiquín de primeros auxilios,			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

	extinguidor de incendios en lugares visibles y accesibles, debidamente señalizado y/o tener la carga vencida	05 días	10.0	
06.04	Carecer del certificado de Defensa Civil	05 días	10.0	
06.05	Establecimiento de elaboración y/o expendio de alimentos sin instalación de agua circulante, desagüe, equipo para eliminar olores, grasas, humos, equipos o utensilios sucios u oxidados		15.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción, definitiva si es reincidente.
06.06	Establecimiento de elaboración y/o expendio de alimentos en estructuras inadecuadas, sin buena iluminación, sin ventilación y de rápida evacuación		10.0	
06.07	Establecimientos que no tengan servicios higiénicos independientes para damas y varones y/o estar deterioradas las instalaciones sanitarias	05 días	15.0	
08.08	No contar con seguridad para la ejecución de labores de refacción y/o limpieza de los inmuebles o estructuras del establecimiento y/o instalaciones diversas		20.0	
08.09	No contar con bioseguridad (mascarilla, alcohol de 70°, guantes y equipos de higiene para el lavado de manos y otros necesarios contra el COVID19)		20.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción, definitiva si es reincidente
08.10	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepasen la capacidad del local que figura en la respectiva licencia y/o dispuesto por la autoridad competente que protege contra el COVID19		20.0	Clausura temporal hasta que subsane la infracción, definitiva si es reincidente

INFRACCION CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL (07)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07.01	Negarse u obstaculizar las acciones de control que la autoridad municipal ejerza		5.0	
07.02	Faltar de palabra y/o agredir físicamente a la autoridad municipal en ejercicio		10.0	
07.03	Negarse a proporcionar datos del establecimiento o vivienda		5.0	
07.04	Declaraciones falsas o mal intencionadas del interesado infractor en un trámite administrativo		10.0	
07.05	Realizar denuncias falsas o maliciosas carentes de fundamento		5.0	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

SALUD, HIGIENE, SANEAMIENTO, CONTAMINACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA PUBLICA (08)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08.01	No contar con carnet de sanidad vigente para las personas que manipulan alimentos, atiendan al público en la venta y/o comercialización de alimentos	5 días	8.0	Clausura temporal, definitiva si es reincidente
08.02	Manipuladores de alimentos con indumentaria inapropiada, sin higiene personal, con heridas, uñas largas, infectadas por micosis externas o laborar afectado con enfermedades infectocontagiosas		10.0	Clausura temporal, definitiva si es reincidente
08.03	Los establecimientos manipuladores de alimentos que no cuenten con agua potable con valores de 0.5 a 0.6 mg/l de cloro y que estén utilizando para el lavado de los utensilios de envase a envase		8.0	Clausura temporal hasta que subsanen la infracción
08.04	Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas, ambiente inapropiado o no proteger para su comercialización		15.0	Decomiso
08.05	Emplear en la fabricación o elaboración de alimentos y/o bebidas de consumo perjudiciales para la salud o productos adulterados o vencidos y antihigiénicos	05 días	15.0	Decomiso
08.06	Toda carne destinada al consumo humano directo que proceda de camales no autorizados y no contar con el sello del médico Veterinario que los califica aptos para el consumo		15.0	Decomiso
08.07	Comercializar carnes, menudencias y otros en descomposición	05 días	15.0	Decomiso
08.08	Expendio de carne de cerdo y alimentos preparados de este, sin la certificación veterinaria y con presencia de Cisticercosis y otros		30.0	Decomiso y clausura temporal, definitiva si es reincidente
08.09	Comercializar tubérculos, raíces, bulbos, frutas que contengan parásitos internos o externos que presenten sustancias residuales de insecticidas, pesticidas, fungicidas etc.		10.0	Decomiso
08.10	Elaborar y/o comercializar productos adulterados y/o con falsa información en su composición de ingredientes de productos embazados o no embazados	05 días	15.0	Decomiso
08.11	Arrojar, almacenar o quemar en la vía pública los residuos sólidos (basura) de cualquier origen y naturaleza,		10.0	Retiro





Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

	incluyendo las malezas y despojo de jardines			
08.12	Abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros, materiales de construcción y/o residuos provenientes de limpieza de redes públicas de desagüe		10.0	Retiro
08.13	Arrojar aguas servidas a la vía pública provenientes del sistema de alcantarillado		10.0	
08.14	Abandonar en la vía pública por más de quince (15) días vehículos con signos de evidente deterioro		10.0	Retiro
08.15	No efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado eventos, ferias, manifestaciones, áreas comunes en centros comerciales, galerías y otros		7.0	
08.16	No tener certificado de limpieza y desinfección de tanques y cisternas vigentes	05 días	15.0	
08.17	Por emplear balanzas, y medidas adulteradas o manipular las mediciones en los surtidores de grifos		15.0	
08.18	Criar, y/o tener animales mayores destinados al consumo humano dentro del radio urbano, sin contar con la autorización municipal	05 días	15.0	Decomiso
08.19	Alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres o sin previo tratamiento térmico a 100° C por 5 minutos		15.0	Decomiso
08.20	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público	05 días	10.0	
08.21	Consumir o permitir el consumo de drogas		20.0	
08.22	Producir ruidos (bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, petardos y otros) nocivos a la salud auditiva: de 50 decibeles entre las 7:00 a 22:00 horas; de 40 decibeles entre las 22:00 a 7:00 horas, sea cual fuere el motivo y lugar		25.0	Clausura definitiva
08.23	Expendir gases o humos contaminantes o tóxicos, que sobrepasen los límites permitidos a emisores estacionarios o móviles		25.0	Clausura temporal y decomiso de los artefactos, equipos, vehículos emisores
08.24	Operar centros de acopio de residuos sólidos o centros de reciclaje, almacenar, tratar y transportar, sin cumplir las normas técnicas sanitarias o sin autorización municipal		25.0	Clausura definitiva





Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

08.25	A los propietarios de animales que deambulan en vía pública o casco urbano		20.0	Captura y envío al coso
08.26	Coseaje		1.0	Para retirar del coso
CARTELES, ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR (09)				
CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
09.01	Por instalaciones de carteles, publicidad exterior sin autorización municipal o pintas en paredes o muros dentro del caso urbano	05 días	15.0	Retiro
09.02	Instalación de publicidad en forma distinta a la autorizada	05. días	10.0	
09.03	Instalación de publicidad exterior que invada los aires de las áreas de dominio público, de las vías, instalación de parantes, andamios para fines publicitarios sin autorización municipal	05 días	10.0	Retiro
09.04	Exhibir anuncios en banderolas, instalar en áreas de uso público, tal como áreas verdes, avenidas, jirones, calles, plazas sin autorización municipal	05 días	10.0	Retiro
09.05	Instalar publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de los edificios o que comprometan la seguridad de los ocupantes y/o vecinos	05 días	15.0	Retiro
09.06	No presentar la Declaración Jurada Anual de Renovación de la autorización para la instalación de carteles, anuncios o publicidad exterior	05 días	5.0	Retiro

HABILITACIÓN URBANA Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS (10)				
CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCIÓN % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
10.01	Habilitar terrenos sin contar con la Resolución de Aprobación y Autorización de Ejecución de Obras o no contar con la Resolución de Ratificación de la autoridad municipal		100% por Ha o fracción	Paralización
10.02	Vender lotes de terreno y/o construir sin la Resolución de Autorización de venta o no contar con la Resolución de Ratificación de la autoridad municipal		100% por Ha o fracción	Paralización
10.03	Alterar el proyecto de Habilitación Urbana aprobado y/o realizar cambios que impliquen mayor área de construcción		10.0	Demolición
10.04	Subdivisión de terrenos sin Autorización municipal		100%	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

10.05	Ocupar áreas agrícolas, Reservas ecológicas, áreas de aporte y equipamiento sectorial con fines de habilitación urbana		100% por Ha o fracción	Demolición
-------	--	--	------------------------	------------

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS (11)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCION % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
11.01	Construir obras públicas o privadas sin Licencia y/o autorización municipal	05 días	10.	Paralización
11.02	Por no contar con planos aprobados del proyecto firmados y sellados por un Ing. civil y la autoridad municipal	05 días	5.0	Paralización
11.03	Realizar demolición sin Autorización Municipal		15.0 Del valor del inmueble demolido	Paralización
11.04	No permitir el tránsito peatonal y/o vehicular, no mantener los espacios libres y exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de la Obra		100.0	Retiro
11.05	Subdividir predios en propiedad horizontal sin autorización municipal		100.0	
11.06	Ocupar o construir en áreas de retiro municipal y/o jardines de aislamiento sin autorización municipal		100.0	Demolición o retiro
11.07	Construir u ocupar áreas comunes sin autorización municipal		100.0	Demolición o retiro
11.08	Apertura de puertas, ventanas o instalar rejas sin autorización municipal		100.0	
11.09	Ocupar con materiales de construcción, desmonte, desmontables y/o similares, en vías o áreas de uso público, sin autorización municipal		100.0	Retiro
11.10	Demoler, alterar o modificar los inmuebles declarados Monumentos Históricos, sin autorización municipal		100.0	Paralización
11.11	Incumplimiento del plazo de notificación para el cercado de terrenos baldíos		15.0	Cercado del Terreno
11.12	Por deteriorar fachadas u otros componentes de edificios privados, o públicos, pistas, veredas, parques por efecto de la construcción de una vivienda		25.0	Reparación del deterioro

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS EN AREAS DE USO PUBLICO (12)

CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA	ESTABLECIMIENTO EN GENERAL SANCION % DE UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
12.01	Construir cámaras de registro, buzones para		80.0	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

	servicio de telefonía, estaciones, subestaciones de distribución de energía eléctrico u otros, sin autorización municipal		Por cada unidad	
12.02	Tendido subterráneo o aéreo de cables y/o redes de fibra óptica sin autorización municipal		80.0 Por cada tramo menor o igual a 2 metros	
12.03	Instalar postes de transmisión de energía eléctrica, postes para telefonía, televisión por cable y otros, sin autorización municipal		80.0 Por cada poste	
12.04	Instalar cabinas de teléfono en la vía pública, sin autorización municipal		80.0 Por cada unidad	
12.05	Instalar bases celulares, antenas receptoras y retransmisores sin autorización municipal		80.0 Por cada unidad	
12.06	No contar con autorización municipal para realizar trabajos de conexión domiciliar de: agua potable, alcantarillado (desagüe) y/o energía eléctrica		80.0 Por cada unidad	Paralización de la Obra y/o demolición.
12.07	Apertura de zanjas con o sin rotura de pavimento sin autorización municipal		80.0 Por cada tramo menor o igual a 50 ml	
12.08	Construir canales de regadío sin autorización municipal		30.0 Por cada tramo y terreno menor o igual a 50 ml	
12.09	Repara deficientemente las pistas, veredas, sardineles y otros		80.0 Por cada tramo menor o igual a 2 ml	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

ANEXO N° 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS-CORACORA

NOTIFICACION DE INFRACCION N° ____-202__

1. IDENTIFICACION DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RUC	COD CONTRI
DOMICILIO DEL INFRACTOR			

Av/ Jr / Calle/ Psje / As Vi/ AaHh	ZONA	Mz	Lt	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
------------------------------------	------	----	----	----------	-----------	--------

2. UBICACIÓN PREDIO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE DETECTO LA INFRACCION

Av/ Jr / Calle/ Psje / As Vi/ AaHh	ZONA	Mz	Lt	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
------------------------------------	------	----	----	----------	-----------	--------

3. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

CODIGO	INFRACCION	PORCENTAJE DE UIT

4. FECHA DE CONSTATAION DE LA INFRACCION ____/____/____

5. BASE LEGAL:

- LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPPC/AYAC TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-MPPC/AYAC REGLAMENTO PARA OTORGAR AUTORIZACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° -2022-MPPC/AYAC, ORDENANZA DEL REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACION DE SANCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS.

6. OBSERVACIONES

7. DATOS DEL NOTIFICADO

RECIBIDO POR: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N° _____ RUC N° _____
VINCULO FAMILIAR: _____
FECHA DE NOTIFICACION: _____ HORA: _____
NOTIFICADO POR: _____

FIRMA Y HUELLA DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y HUELLA DEL NOTIFICADO



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS-CORACORA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE SANCION N° 202-MPPC/SGAT

Por las atribuciones que le confieren las disposiciones municipales, la Ley de Tributación Municipal, el Código Tributario y demás normas conexas, se sanciona a:

1. IDENTIFICACION DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS		DNI	RUC	COD CONTRI
DOMICILIO DEL INFRACTOR				

Av/ Jr / Calle/ Psje / As Vi/ AaHh	ZONA	Mz	Lt	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
------------------------------------	------	----	----	----------	-----------	--------

2. UBICACIÓN PREDIO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE DETECTO LA INFRACCION

Av/ Jr / Calle/ Psje / As Vi/ AaHh	ZONA	Mz	Lt	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
------------------------------------	------	----	----	----------	-----------	--------

3. DESCRIPCION DE LA INFRACCION

CODIGO	INFRACCION	PORCENTAJE DE UIT

Quien ha incurrido en la infracción descrita en el numeral 3 de la presente Resolución, tipificándose como SANCION en la Ordenanza Municipal N° 2022-MPPC/AYAC **ORDENANZA DEL REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACION DE SANCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS.**

Por el cual se requiere la cancelación de la sanción contenida en la presente Resolución de Sanción, además de haberse cumplido con las comunicaciones mediante Notificación de Infracción, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de instaurar el procedimiento de EJECUCION COACTIVA.

POR TANTO, En uso de las atribuciones administrativas que la ley otorga,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR pecuniariamente al infractor Sr. _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado en el/la _____, por la suma de _____ y 00/100 SOLES, (S/ _____).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, al ciudadano infractor con las formalidades de ley, a fin de que se apersona a la Unidad de Tesorería - Caja y cancele el importe de la sanción en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de derivar el caso a la Unidad de Ejecución Coactiva de esta Municipalidad Provincial de Parinacochas.

ARTICULO TERCERO. - Al término del plazo de ley, déjese constancia del Derecho de Recurso de Impugnación o reconsideración, con conocimiento del infractor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Fiscalización a fin de NOTIFICAR y efectuar el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odon Reyes Anampa
D.N.I. N° 28961196
ALCALDE